



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO X

MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2017/2018 A 2022/2023

En Burgos, a 27 de junio de dos mil diecisiete

DE UNA PARTE:

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

Excmo. Sr. Consejero de Educación,

DE OTRA PARTE:

D. Luis Mayoral Palau

en su condición de representante legal del centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad: ASOCIACION SINDROME DOWN BURGOS
- b) C.I.F.: G09047697
- c) Denominación específica: **CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ESTELA**
- d) Código: 09008846
- e) Domicilio: Paseo de los Pisones, 49
- f) Localidad: BURGOS
- g) Municipio: BURGOS

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos dispuestos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y según lo establecido en esta orden, las partes que suscriben

ACUERDAN

Renovar el concierto educativo a partir del curso académico 2017/2018 a 2022/2023 para **2** unidades, las cuales se reflejan en los cuadros adjuntos:



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

El número de unidades y apoyos señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

El presente concierto se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en la Orden EDU/1071/2016, de 21 de diciembre, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad de Castilla y León, así como el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2017/2018 a 2022/2023, y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EDU/1071/2016, de 21 de diciembre, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como en el artículo 5 de la Orden EDU/1071/2016, de 21 de diciembre.

La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Asimismo, la Administración educativa abonará directamente al titular del centro los gastos de funcionamiento del centro para aquellos conceptos que recoge la Orden EDU/1118/2011, de 1 de septiembre, por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a "otros gastos" y a "gastos de personal complementario" a los centros concertados, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros. El titular del centro deberá presentar a la finalización del curso escolar certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden EDU/1118/2011, de 1 de septiembre.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a mantener en las unidades concertadas, como mínimo, la relación media alumnos/profesor por unidad escolar que, en esa zona y para cada etapa educativa, sea establecida para cada curso escolar por resolución de la dirección general con competencias en materia de conciertos educativos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Undécima. La provisión de las vacantes y los despidos del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en el artículo 26.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en los acuerdos entre las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza privada concertada y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la mejora de la calidad de la enseñanza, el mantenimiento del empleo en el sector y la gradual dotación de los equipos docentes en los centros concertados.

Duodécima. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto de acuerdo con los artículos 35 a 38 y 40 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Decimotercera. La modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en el título V del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en la Orden EDU/1071/2016, de 21 de diciembre.

Decimocuarta: Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Decimoquinta: Las cuestiones litigiosas que se deriven de la aplicación de este concierto se resolverán según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Y para que así conste, firman este documento por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

Por el centro docente privado

Fdo.: Luis Mayoral Palau



El Consejero de Educación
(Por delegación de firma conforme Orden de 13 de
junio de 2017)
El Director Provincial de Educación de Burgos

Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Santillana